

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.913 · 1958

LEY 5913

Boletín Oficial, 31 de octubre de 1958 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5913

LEY 5913

Declarando de utilidad pública fracción de tierra en Avellaneda con destino a la Dirección Hidráulica

Departamento de Obras Públicas

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de 864,86 m2 de tierra, de propiedad de "Thyssen Lametal S.A.I.M.", ubicada en la Circunscripción II, Sección K, Manzana 41, Parcelas 1, 37, 38 y 39, del partido de Avellaneda, con destino a la construcción de un depósito y oficinas para la Dirección de Hidráulica.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande la expropiación del inmueble declarado de utilidad pública por la presente serán atendidos con cargo a la orden de pago anual de disposición de fondos, dictada por Decreto número 2972/58 y con la siguiente imputación: Plan de Trabajos Públicos 1958, Anexo V, Item 6, Apartado e), Unidad de Obra 45, o en la forma que determinen los respectivos Planes de Trabajos Públicos.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5913. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).